



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES DEPENDIENTES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE TENERIFE, EJERCICIO 2020.**

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se ha dictado Resolución del Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad., a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa relativa a las Subvenciones directas por razones humanitarias concedidas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife, ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la documentación justificativa presentada en el Registro de esta Corporación Insular por los Ayuntamientos y las entidades públicas que fueron beneficiarias de las subvenciones directas por razones humanitarias, a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por covid-19 en la población de Tenerife, otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2020, se aprueba el Pacto por la activación económica y social de Tenerife, en cuyo apartado 7 del Anexo Económico, se contempla en el Bloque I Social, como una de las medidas del Plan de Acción con los municipios para atender a personas y colectivos vulnerables, “Ayudas de emergencia social”, por importe de

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	1/22
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.813.000,00 €, con la finalidad de colaborar económicamente con aquellas entidades municipales que, motivado por la pandemia, han tenido que atender a personas y colectivos vulnerables, para minimizar el impacto de la crisis económica y social.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020 aprobó mediante Acuerdo, entre otros asuntos, el Marco regulador de las subvenciones directas por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife, por un importe de 3.813.000,00 €, con código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) 528799.

**TERCERO.-** Con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, se resolvió el expediente, concediendo una subvención a las treinta (30) entidades públicas beneficiarias relacionadas a continuación, conforme al siguiente detalle, en los términos de sus solicitudes, con destino a los gastos subvencionables establecidos en el apartado 3 del Marco regulador de referencia:

Nº EXPDTE. EN EL GESTOR	INTERESADO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
E2020002232S00001	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	57.957,60 €
E2020002232S00002	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	42.324,30 €
E2020002232S00003	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	P3800100D	179.211,00 €
E2020002232S00004	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	56.813,70 €
E2020002232S00005	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	58.338,90 €
E2020002232S00006	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	43.468,20 €
E2020002232S00007	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	110.195,70 €

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020002232S00009	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	P3803200I	73.972,20 €
E2020002232S00010	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	171.203,70 €
E2020002232S00011	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	41.561,70 €
E2020002232S00012	ORGANISMO AUTÓNOMO ATENCIÓN SOCIAL (IMAS)	Q3800490I	726.757,80 €
E2020002232S00013	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	41.180,40 €
E2020002232S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	41.180,40 €
E2020002232S00015	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	53.382,00 €
E2020002232S00016	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	210.858,90 €
E2020002232S00018	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	77.022,60 €
E2020002232S00019	AYUNTAMIENTO DE ARICO	P3800500E	50.712,90 €
E2020002232S00020	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	58.338,90 €
E2020002232S00021	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	88.842,90 €
E2020002232S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	P3805200G	30.885,30 €
E2020002232S00023	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	35.460,90 €
E2020002232S00024	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	97.612,80 €
E2020002232S00026	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	157.095,60 €
E2020002232S00027	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	133.073,70 €
E2020002232S00028	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	43.468,20 €
E2020002232S00030	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	34.317,00 €
E2020002232S00031	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	561.273,60 €
E2020002232S00032	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	332.112,30 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020002232S00033	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	108.289,20 €
E2020002232S00034	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	96.087,60 €

TOTAL.....3.813.000,00 €

**CUARTO.-** Por su parte, el apartado 12 del Marco regulador que rige las subvenciones directas de referencia establece inicialmente como periodo de ejecución de los gastos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021, y plazo de justificación hasta el 16 de abril de 2021.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 28 de diciembre de 2020, la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, resuelve modificar el plazo relativo a la ejecución del objeto de las «Subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en su población», pasando a estar comprendido el mismo entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Y como consecuencia de ello, el plazo de justificación, aunque continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución, se desplaza, de forma que el 1 de agosto de 2021 es la fecha máxima para presentar la documentación justificativa de las ayudas concedidas.

**QUINTO.-** Asimismo, la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2021, nº R0000020758, resolvió autorizar la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Güímar, referida al plazo de ejecución del objeto de la subvención, quedando establecido el nuevo plazo de ejecución desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, y como consecuencia de ello, el plazo de justificación, aunque continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución, se desplaza, siendo el término del mismo, para dicho Ayuntamiento, el 1 de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEXTO.-** Dentro del plazo de justificación, y con el siguiente detalle, se remite, por parte de las entidades beneficiarias relacionadas a continuación, la documentación justificativa:

ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº DE REGISTRO
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	25/03/2021	O00006501e2100024704
AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ	24/03/2021 24/03/2021	O00006501e2100024192 O00006501e2100024084
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	17/06/2021	O00006501e2100051357
PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	23/07/2021	O00006501e2100062155
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	12/07/2021 14/07/2021	O00006501e2100059150 O00006501e2100059660
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	16/07/2021	O00006501e2100060316
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	02/06/2021 08/06/2021	O00006501e2100046289 O00006501e2100047983
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	15/06/2021	O00006501e2100050833
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	20/07/2021	O00006501e2100061074
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	30/06/2021	O00006501e2100055596
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	20/07/2021	O00006501e2100061171
AYUNTAMIENTO LOS SILOS	19/07/2021	O00006501e2100060677
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS)	20/07/2021	O00006501e2100061141
AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	23/07/2021	O00006501e2100062228
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA	29/06/2021	O00006501e2100054862
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	28/07/2021	O00006501e2100063326
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	28/07/2021	O00006501e2100063413
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	28/07/2021 28/07/2021 28/07/2021	O00006501e2100063511 O00006501e2100063512 O00006501e2100063524
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	28/07/2021 29/07/2021	O00006501e2100063584 O00006501e2100063638
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	28/07/2021	O00006501e2100063598
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	29/07/2021 30/07/2021	O00006501e2100063611 O00006501e2100064326
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	29/07/2021	O00006501e2100063662

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	5/22
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	30/07/2021	O00006501e2100064069
AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	30/07/2021	O00006501e2100064174
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	30/07/2021 30/07/2021	O00006501e2100064516 O00006501e2100064511
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	01/08/2021	O00006501e2100064593
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	30/07/2021	O00006501e2100064723

El Ayuntamiento de Güímar, al que se le concedió ampliación en el plazo de justificación hasta el 1 de noviembre de 2021, también remite la documentación justificativa dentro de plazo concedido al efecto:

ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº DE REGISTRO
AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR	19/10/2021	O00006501e2100090788

**SÉPTIMO.-** Recibida y comprobada la documentación justificativa de las entidades beneficiarias relacionadas en el antecedente SEXTO, por el Servicio Gestor se constata que adolecía de algún defecto subsanable, por lo que se les requirió, mediante Anuncio de fecha 25 de agosto de 2021, para subsanar la misma, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (hasta el 9 de septiembre de 2021, incluido), a efectos de completar y subsanar la documentación aportada, en respuesta a cuyo requerimiento se presentó documentación con el siguiente desglose:

ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº DE REGISTRO
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	08/09/2021	O00006501e2100074776
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	07/09/2021	O00006501e2100074001
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	08/09/2021	O00006501e2100074374
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ	27/08/2021	O00006501e2100071552

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DE TENERIFE" (IMAS)		
AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	03/09/2021	O00006501e2100073288
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORE DE CHASNA	06/09/2021	O00006501e2100073547
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	09/09/2021	O00006501e2100075337
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	06/09/2021	O00006501e2100073824
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	27/08/2021	O00006501e2100071591
AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	09/09/2021	O00006501e2100075099
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	07/09/2021	O00006501e2100074300
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	02/09/2021	O00006501e2100072868
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	02/09/2021	O00006501e2100072860
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	17/09/2021	O00006501e2100078342
PATRONATO SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO ARONA	19/10/2021	O00006501e2100090797
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	15/10/2021	O00006501e2100089678
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	22/10/2021 22/10/2021	O00008689s2100003507 O00006501e2100096134
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	20/10/2021	O00006501e2100091509

**OCTAVO.-** Analizada la totalidad de la documentación presentada por los referidos ayuntamientos en los antecedentes SEXTO Y SÉPTIMO y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes, que obran en el expediente, por este Servicio Gestor se constata que quedan justificadas las subvenciones concedidas, conforme se detalla a continuación:

Nº EXPDTE. EN EL GESTOR	BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO Y JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRADO VOLUNTARIAMENTE
E2020002232S00001	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	57.957,60 €	57.957,60 €	0,00 €
E2020002232S00002	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	42.324,30 €	42.324,30 €	0,00 €
E2020002232S00003	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	179.211,00 €	179.211,00 €	0,00 €
E2020002232S00004	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	56.813,70 €	56.813,70 €	0,00 €
E2020002232S00005	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	58.338,90 €	58.338,90 €	0,00 €

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	7/22
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020002232S00006	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	43.468,20 €	43.468,20 €	0,00 €
E2020002232S00007	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	110.195,70 €	110.195,70 €	0,00 €
E2020002232S00009	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	73.972,20 €	73.972,20 €	0,00 €
E2020002232S00010	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	171.203,70 €	170.989,52	214,18€.
E2020002232S00011	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	41.561,70 €	41.561,70 €	0,00 €
E2020002232S00012	ORGANISMO AUTÓNOMO ATENCIÓN SOCIAL (IMAS)	726.757,80 €	726.757,80 €	0,00 €
E2020002232S00013	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	41.180,40 €	33.430,98€	7.749,42
E2020002232S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	41.180,40 €	41.180,40 €	0,00 €
E2020002232S00015	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	53.382,00 €	53.382,00 €	0,00 €
E2020002232S00018	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	77.022,60 €	77.022,60 €	0,00 €
E2020002232S00020	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	58.338,90 €	58.338,90 €	0,00 €
E2020002232S00021	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	88.842,90 €	88.842,90 €	0,00 €
E2020002232S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	30.885,30 €	30.885,30 €	0,00 €
E2020002232S00023	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	35.460,90 €	35.460,90 €	0,00 €
E2020002232S00024	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	97.612,80 €	97.573,78 €	39,02 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2020002232S00026	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	157.095,60 €	157.095,60 €	0,00 €
E2020002232S00027	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	133.073,70 €	133.073,70 €	0,00 €
E2020002232S00028	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	43.468,20 €	43.468,20 €	0,00 €
E2020002232S00030	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	34.317,00 €	34.317,00 €	0,00 €
E2020002232S00031	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	561.273,60 €	561.273,60 €	0,00 €
E2020002232S00032	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	332.112,30 €	332.112,30 €	0,00 €
E2020002232S00033	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	108.289,20 €	108.289,20 €	0,00 €
E2020002232S00034	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	96.087,60 €	96.087,60 €	0,00 €

**NOVENO.-** Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de fecha 1 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de la justificación de la documentación presentada por las entidades beneficiarias.

**DÉCIMO-** Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la justificación de las Subvenciones directas por razones humanitarias concedidas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife, Ejercicio 2020.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente administrativo lo conforma la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; el Marco regulador de las subvenciones directas por razones humanitarias, destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2020; las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

### **I) Acerca de la justificación**

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...]

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].»

En este mismo sentido, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, establece que las beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las Bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	10/22
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TERCERA**.- De conformidad con el artículo 61 del RLGS, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad subvencionada «en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión».

**CUARTA**.- El artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

**QUINTA**.- De acuerdo con el apartado 3 del Marco regulador referido, son gastos subvencionables:

- « Gastos destinados a paliar las situaciones de necesidad detectadas entre su población y que faciliten a las personas y familias una mejora de su situación de vulnerabilidad social.
- Gastos administrativos derivados de la contratación de personal técnico y administrativo, pudiendo alcanzar un porcentaje máximo de un 70% del importe de la subvención.»

Mientras que no son subvencionables:

«No son subvencionables los gastos relativos al alquiler de vivienda y suministros básicos de la vivienda habitual (agua, luz y gas) si éstos ya están cubiertos a través de la percepción de cualquier otra ayuda o subvención.

Los Ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes deberán comprobar, verificar y constatar la situación vulnerabilidad social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos.

Los Técnicos de los Ayuntamientos o de sus entidades públicas dependientes serán los que, a través de los informes sociales correspondientes, seleccionen a los beneficiarios directos de las subvenciones al objeto de priorizar la necesidad social de las personas en situación de vulnerabilidad social.

Requisito esencial a cumplir respecto a los gastos subvencionables:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

**SEXTA.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 12 del Marco regulador que rige la convocatoria de referencia, la documentación justificativa exigida a las beneficiarias de la subvención es la siguiente:

- Breve memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
  - o Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
  - o Gastos ejecutados, debiendo indicar el porcentaje de la subvención destinado a cubrir gastos de personal.
  - o Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en el Marco regulador de la subvención directa concedida.
  - o Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

**SEPTIMA.**- En relación a la subsanación de la documentación justificativa, tal y como se establece en el antecedente SEPTIMO, los ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, el Patronato Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, Garachico, San Miguel de Abona y El Tanque, presentaron dicha documentación cuando había expirado el plazo concedido de diez días hábiles.

Al respecto, se ha invocar el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, que establece lo siguiente:

«Artículo 73. Cumplimiento de trámites.

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.
2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.»

Este artículo permite, por tanto, que se admita un escrito aunque se haya presentado más allá del plazo de diez días hábiles conferido para subsanar los defectos observados siempre que se haya presentado antes o dentro del mismo día en que la Administración notifique que se tiene por transcurrido el plazo.

Asimismo, la jurisprudencia considera que esa notificación se equipara a la notificación del siguiente trámite del procedimiento, de forma que, si bien, los ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, el Patronato Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, Garachico, San Miguel de Abona y El Tanque, presentaron la documentación de subsanación cuando había expirado el plazo de los diez días

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hábiles, lo hicieron antes de que la Administración resolviese sobre las solicitudes presentadas y, por tanto, debe tenerse por admitida.

**OCTAVA.-** Una vez presentadas y analizadas las cuentas justificativas, se constata que la documentación justificativa presentada al efecto por las entidades públicas beneficiarias relacionadas a continuación contiene, desde un punto de vista formal y material, los documentos exigidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2020 por el que se aprueba el Marco regulador de las subvenciones directas de referencia, entendiéndose, por este Servicio, cumplidas las obligaciones establecidas en el precitado Acuerdo, así como en la LGS y en el RLGs, por lo que procede la aprobación de la justificación por los siguientes importes:

Nº EXPDTE. EN EL GESTOR	BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE REINTEGRADO VOLUNTARIA	IMPORTE JUSTIFICADO
E202000223 2S00001	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	57.957,60 €	57.957,60 €	0,00 €	57.957,60 €
E202000223 2S00002	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	42.324,30 €	42.324,30 €	0,00 €	42.324,30 €
E202000223 2S00003	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	179.211,00 €	179.211,00 €	0,00 €	179.211,00 €
E202000223 2S00004	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	56.813,70 €	56.813,70 €	0,00 €	56.813,70 €
E202000223 2S00005	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	58.338,90 €	58.338,90 €	0,00 €	58.338,90 €
E202000223 2S00006	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	43.468,20 €	43.468,20 €	0,00 €	43.468,20 €
E202000223 2S00007	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	110.195,70 €	110.195,70 €	0,00 €	110.195,70 €
E202000223 2S00009	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	73.972,20 €	73.972,20 €	0,00 €	73.972,20 €
E202000223 2S00010	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	171.203,70 €	170.989,52	214,18€.	171.203,70 €
E202000223 2S00011	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	41.561,70 €	41.561,70 €	0,00 €	41.561,70 €

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	14/22
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E202000223 2S00012	ORGANISMO AUTÓNOMO ATENCIÓN SOCIAL (IMAS)	726.757,80 €	726.757,80 €	0,00 €	726.757,80 €
E202000223 2S00013	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	41.180,40 €	33.430,98€	7.749,42	41.180,40 €
E202000223 2S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	41.180,40 €	41.180,40 €	0,00 €	41.180,40 €
E202000223 2S00015	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	53.382,00 €	53.382,00 €	0,00 €	53.382,00 €
E202000223 2S00018	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	77.022,60 €	77.022,60 €	0,00 €	77.022,60 €
E202000223 2S00020	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	58.338,90 €	58.338,90 €	0,00 €	58.338,90 €
E202000223 2S00021	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	88.842,90 €	88.842,90 €	0,00 €	88.842,90 €
E202000223 2S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORE DE CHASNA	30.885,30 €	30.885,30 €	0,00 €	30.885,30 €
E202000223 2S00023	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	35.460,90 €	35.460,90 €	0,00 €	35.460,90 €
E202000223 2S00024	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	97.612,80 €	97.573,78 €	39,02 €	97.612,80 €
E202000223 2S00026	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	157.095,60 €	157.095,60 €	0,00 €	157.095,60 €
E202000223 2S00027	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	133.073,70 €	133.073,70 €	0,00 €	133.073,70 €
E202000223 2S00028	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	43.468,20 €	43.468,20 €	0,00 €	43.468,20 €
E202000223 2S00030	AYUNTAMIENTO DE FASNA	34.317,00 €	34.317,00 €	0,00 €	34.317,00 €
E202000223	AYUNTAMIENTO	561.273,60 €	561.273,60 €	0,00 €	561.273,60 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2S00031	DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA				
E202000223 2S00032	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	332.112,30 €	332.112,30 €	0,00 €	332.112,30 €
E202000223 2S00033	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	108.289,20 €	108.289,20 €	0,00 €	108.289,20 €
E202000223 2S00034	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	96.087,60 €	96.087,60 €	0,00 €	96.087,60 €

## II) De la devolución voluntaria

**NOVENA.-** En virtud del artículo 37.1 c) de la LGS, «También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

(...)

«c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención».

En el caso que nos ocupa, y como ya se ha manifestado en la parte expositiva del presente escrito, de las cuentas justificativas presentadas por los ayuntamientos de la Villa de La Orotava, de San Juan de la Rambla y de Guía de Isora se desprende que han reintegrado de forma voluntaria el importe de la subvención no ejecutado.

**DECIMA.-** El artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que: «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	16/22
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso que nos ocupa, los ayuntamientos referidos en el apartado anterior procedieron, mediante transferencia bancaria, a la devolución voluntaria a favor de esta corporación insular de la parte de la subvención concedida no ejecutada; por lo que por este Servicio Gestor se ha valorado que no procede iniciar el procedimiento de reintegro, considerándose que lo procedente, en estos momentos, es aceptar la devoluciones efectuadas y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado.

BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE REINTEGRADO VOLUNTARIAMENTE	FECHA DE REINTEGRO
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	171.203,70 €	170.989,52 €	214,18 €.	09/09/2021
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	41.180,40 €	33.430,98 €	7.749,42 €	09/09/2021
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	97.612,80 €	97.573,78 €	39,02 €	09/07/2021

**DECIMOPRIMERA.-** En relación a los intereses de demora, el artículo 38.2 de la LGS, en relación con la Disposición Adicional 49ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el tipo del interés de demora es del 3,75 %.

En consecuencia, para el cálculo de dichos intereses se ha tomado como periodo devengado el de la fecha comprendida entre el 28 de enero de 2021 (fecha en la que se realizó el pago, según los datos que constan en el SIGEC) y las fechas en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de las entidades beneficiarias. Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan:

#### Cálculo Intereses de Demora:

BENEFICIARIA	DESDE	HASTA	DÍAS	DEVOLUCIÓN	% INTERÉS DEMORA LEY 38/2003	INTERÉS DE DEMORA
AYUNTAMIENTO	28/01/2021	09/09/2021	224	214,18 €.	3,75	8,03 €

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	17/22
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DE LA OROTAVA						
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	28/01/2021	09/09/2021	224	7.749,42 €	3,75	290,60 €
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	28/01/2021	09/07/2021	162	39,02 €	3,75	1,46 €

### **DECIMOSEGUNDA.-** NO LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA

Tal y como establece la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021, «no se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste de su liquidación y recaudación».

Por lo que, teniendo en cuenta las cuantías de los intereses de demora expuestas en el apartado anterior, no se practicará la liquidación por intereses de demora a los ayuntamientos de la Villa de la Orotava y de Guía de Isora, manteniéndose dicha liquidación solo para el ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

### **III) En relación a la fiscalización previa**

DECIMOTERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 3 de julio de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del Control Interno de subvenciones y aportaciones (apartado II Subvenciones directas), la presente propuesta de justificación de la subvención, no está sujeta a fiscalización previa limitada, siendo necesario el control financiero posterior (artículo 32.1 Reglamento de Control Interno).

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, el ingreso de los intereses está sujeto a toma de razón en Contabilidad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### **IV.- De la Competencia**

**DECIMOCUARTA.**- De la competencia. Mediante Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife número 1825, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, septiembre 2021», se atribuye al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, competencia para «el fomento en materia de asuntos sociales» y competencia en relación con «programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos».

Asimismo, el artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia en régimen de desconcentración de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En consecuencia con lo anterior, la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación y Diversidad es competente para la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, así como para aceptar la devolución voluntaria verificada.

Por lo expuesto, vistos el informe favorable del Servicio Gestor obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la justificación de la documentación presentada por las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, en el marco de las subvenciones directas por razones humanitarias, a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes, para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife, con número de subvención asignado en el SIGEC 2020-000618 y con código de identificación 528799 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº EXPDTE. EN EL GESTOR	BENEFICIARIA	IMPORTE JUSTIFICADO
E2020002232S00001	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	57.957,60 €
E2020002232S00002	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	42.324,30 €
E2020002232S00003	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	179.211,00 €
E2020002232S00004	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	56.813,70 €
E2020002232S00005	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	58.338,90 €
E2020002232S00006	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	43.468,20 €
E2020002232S00007	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	110.195,70 €
E2020002232S00009	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	73.972,20 €
E2020002232S00010	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	171.203,70 €
E2020002232S00011	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	41.561,70 €
E2020002232S00012	ORGANISMO AUTÓNOMO ATENCIÓN SOCIAL (IMAS)	726.757,80 €
E2020002232S00013	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	41.180,40 €
E2020002232S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	41.180,40 €
E2020002232S00015	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	53.382,00 €
E2020002232S00018	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	77.022,60 €
E2020002232S00020	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	58.338,90 €
E2020002232S00021	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	88.842,90 €
E2020002232S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	30.885,30 €
E2020002232S00023	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	35.460,90 €
E2020002232S00024	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	97.612,80 €
E2020002232S00026	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	157.095,60 €
E2020002232S00027	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	133.073,70 €
E2020002232S00028	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	43.468,20 €
E2020002232S00030	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	34.317,00 €
E2020002232S00031	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	561.273,60 €
E2020002232S00032	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	332.112,30 €
E2020002232S00033	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	108.289,20 €
E2020002232S00034	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	96.087,60 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a nombre de las entidades y por los importes indicados a continuación, en concepto de devolución voluntaria de parte de la subvención directa recibida en 2020, en el marco de las «subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife, 2020», con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400, número de subvención 2020-000618:

BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE REINTEGRADO VOLUNTARIAMENTE
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	214,18 €.
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	7.749,42 €
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	39,02 €

**TERCERO.-** Reconocer el derecho a nombre del ayuntamiento de San Juan de la Rambla, por el importe indicado a continuación, en concepto de intereses devengados del principal, referido en el apartado dispositivo anterior en relación con las «subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife, 2020», con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400, número de subvención 2020-000618:

BENEFICIARIA	DESDE	HASTA	DÍAS	DEVOLUCIÓN	%INTERÉS DE DEMORA	INTERÉS DE DEMORA
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	28/01/2021	09/09/2021	224	7.749,42 €	3,75	290,60 €

**CUARTO.-** Requerir el ingreso de la deuda, en concepto de intereses, indicada en el apartado anterior, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo

Código Seguro De Verificación	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



constar en el documento de ingreso el nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses subv. directa por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife 2020

El plazo de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

El Jefe del Servicio Administrativo  
Francisco Javier González Gómez  
(Documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/12/2021 09:37:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eCvji+4eiomciJnzj8KgZw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

